



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 305-2011 -OSCE/PRE



Jesús María,

12 MAYO 2011



El Memorando N° 282-2011/DTN-JSS de fecha 12 de mayo de 2011, cursado por el Director Técnico Normativo.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en adelante OSCE, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encontrándose su personal sujeto al régimen laboral de la actividad privada;



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, el cual señala que el contrato administrativo de servicios – CAS, constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado;



Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, en el cual se establecen las disposiciones que desarrollan el régimen de la contratación administrativa de servicios;

Que, el artículo 11° del referido Reglamento establece que las personas contratadas bajo el régimen de contratación administrativa de servicios pueden ejercer la suplencia o conformar comisiones temporales por encargo de la entidad contratante;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el desempeño de los cargos de titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos, asimismo, establece que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, por lo expuesto, resulta factible que entre las prestaciones que realizan las personas contratadas bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios puedan incorporarse prestaciones vinculadas con las labores que realiza el personal establecido en el Cuadro para Asignación del Personal – CAP de la Entidad, siempre y cuando sean temporales y no permanentes;



OSCE

Que, mediante el documento del visto, el Director Técnico Normativo solicita disponer la encargatura de la Subdirección Técnica Normativa, a partir del 12 de mayo de 2011, al haber renunciado la titular de la plaza;

Que, con la finalidad de asegurar el normal funcionamiento de la Subdirección Técnica Normativa mientras se designe a un nuevo titular, resulta necesario adoptar la acción de personal que corresponda;

Que, mediante CAS N° 148-2010-OSCE, se contrató los servicios del abogado Luis Mijail Vizcarra Llanos;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 25) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2009-EF, y con las visaciones de la Secretaría General y las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Administración y Finanzas.



**SE RESUELVE:**

Artículo Único.- Encargar la Subdirección Técnico Normativa al abogado Luis Mijail Vizcarra Llanos, a partir del 12 de mayo de 2011, y mientras se designe a su titular.



Regístrese y comuníquese



  
**CARLOS A. SALAZAR ROMERO**  
Presidente Ejecutivo